



Sala de
Regidores

**REGIDORAS Y REGIDORES INTEGRANTES DEL
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA**
Presentes



14:29 hrs

14 nov. 2025 Linni

RECIBIDO

Secretaría General
Ayuntamiento de Guadalajara

sin anex
y en digital.

Quien suscribe, **Regidor José María Martínez Martínez**, con base en las facultades que me confieren los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41, fracción II y 50, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91, 92 y 96 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, me permite presentar ante el Pleno de este Ayuntamiento, la presente Iniciativa de Acuerdo con carácter de dictamen que instruye al Comité Municipal de Salud a implementar un programa coordinado y permanente de salud mental, de conformidad a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. La salud mental es un estado de bienestar mental que permite a las personas hacer frente a los momentos de estrés de la vida, desarrollar todo su potencial, aprender y trabajar adecuadamente y contribuir a su comunidad. Tiene un valor intrínseco e instrumental y es un derecho humano fundamental.¹
- II. Los trastornos emocionales y mentales son problemáticas multifactoriales que en México, tienen una tendencia a la alza y de manera alarmante hacen presa de nuestras juventudes.

De acuerdo con datos del INEGI, en 2024, fueron registradas 8,856 defunciones de personas de 10 años en adelante por suicidio en el país, lo que representó una tasa de 6.8 por cada 100 mil habitantes, siendo el grupo etario de los 15 a 29 años el segundo lugar, con una tasa de 10.2, en tanto que el mayor número de suicidios se dio en el rango de los 30 a 44 años presentó el valor más alto (10.7).²

¹ Salud Mental, OMS, 8 de octubre de 2025

<https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/mental-health-strengthening-our-response>

² Estadísticas a Propósito del Día Mundial Para la Prevención del Suicidio, INEGI, 8 de septiembre de 2025, https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2025/EAP_Suicidio_25.pdf



De acuerdo con las Estadísticas emitidas a propósito del Día Mundial para la Prevención del Suicidio por dicho Instituto, Jalisco se encuentra por encima de la media nacional, con una tasa estandarizada³ de 8.9 suicidios por 100,000 habitantes.⁴

III. Según datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS) en todo el mundo:

- Uno de cada siete jóvenes de entre 10 y 19 años padece algún tipo de trastorno mental, lo que representa el 15 % de la carga mundial de morbimortalidad para este grupo etario.
- La depresión, la ansiedad y los trastornos del comportamiento se encuentran entre las principales causas de enfermedad y discapacidad en los adolescentes.
- El suicidio es la tercera causa de defunción en las personas de 15 a 29 años.⁵

IV. “La salud mental se da en un proceso continuo complejo, que cada persona experimenta de una manera diferente. En un momento dado, un conjunto diverso de factores individuales, familiares, comunitarios y estructurales pueden combinarse para proteger la salud mental o socavarla.”⁶ Por lo que resulta imprescindible que como autoridades tomemos el problema con la seriedad requerida e implementemos acciones, no solo correctivas, sino preventivas, a fin de propiciar la existencia de grupos comunitarios y de atención que sirvan como redes de apoyo y atención primaria, además de contar con servicios de atención especializada para proteger la salud mental de las y los tapatíos.

³ La tasa estandarizada —que se expresa por cada 100 mil habitantes— es la cifra de defunciones por lesiones autoinfligidas que se registraría en cada entidad con base en la tasa de mortalidad por esta causa, según sexo y edad de las personas, así como la estructura etaria de la población nacional. Los suicidios se distribuyen de acuerdo con el lugar de residencia habitual del fallecido.

⁴ Estadísticas a Propósito del Día Mundial Para la Prevención del Suicidio, INEGI, 8 de septiembre de 2025, https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2025/EAP_Suicidio_25.pdf

⁵ La salud mental de los adolescentes, OMS, 1 de septiembre de 2025

<https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/adolescent-mental-health>

⁶ Salud Mental, OMS, 8 de octubre de 2025

<https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/mental-health-strengthening-our-response>



- V. De acuerdo con la OMS la prevención del suicidio es una prioridad mundial y forma parte de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en tanto que promover la salud mental en la infancia y la adolescencia es otra prioridad.⁷

Dicha organización ha manifestado que "las iniciativas nacionales para fortalecer la salud mental deben centrarse no solo en promover el bienestar mental de todas las personas, sino también en atender las necesidades de las personas con afecciones de salud mental.

La mejor forma de conseguir este objetivo es prestando atención comunitaria de salud mental, que es más accesible y aceptable que la atención institucional, ayuda a prevenir violaciones de derechos humanos y ofrece mejores resultados en la recuperación. Dicha atención debería proporcionarse a través de una red de servicios coordinados que comprendan:

- Servicios de salud mental integrados en la atención general de salud, ofrecidos comúnmente en hospitales generales y en colaboración con personal de atención primaria no especializado;
- Servicios comunitarios especializados en salud mental, como centros y equipos comunitarios de salud mental, rehabilitación psicosocial, apoyo entre pares y asistencia para la vida cotidiana; y
- Apoyo en materia de salud mental en entornos ajenos a la atención de salud, como los servicios de protección infantil, los programas de salud escolar y las prisiones."⁸

- VI. En México, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, y manda al establecimiento de un sistema de salud para el bienestar, que debe garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.⁹

⁷ Salud Mental, OMS, 8 de octubre de 2025

<https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/mental-health-strengthening-our-response>

⁸ Salud Mental, OMS, 8 de octubre de 2025

<https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/mental-health-strengthening-our-response>

⁹ Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



VII. A su vez, la Ley General de Salud desde 2013 reconoce que la salud es el "estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades". Y establece como finalidades de la protección de la salud, entre otras, la de conseguir el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, y la extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud, en beneficio del desarrollo social.¹⁰

VIII. En 2013, a nivel estatal se emitió la Ley de Salud Mental Para el Estado de Jalisco, que preveía la posibilidad de celebrar convenios de coordinación entre el Instituto Jalisciense de Salud Mental y los Municipios del Estado para que el establecimiento de Módulos Comunitarios de Atención en Salud Mental. Sin embargo, en 2024 fue sustituida por la Ley de Salud Mental y Adicciones del Estado de Jalisco, en la que se eliminó esta previsión.¹¹

IX. En el Municipio de Guadalajara recientemente se aprobó el Reglamento del Comité Municipal de Salud, cuya finalidad es la de analizar la situación de salud, así como diseñar, implementar y evaluar las políticas y acciones de gobierno en la materia.

En dicho reglamento, se le confirieron al Comité Municipal de Salud las atribuciones de:

- Identificar la problemática y necesidades prioritarias de salud en el municipio;
- Impulsar la colaboración y participación de la sociedad organizada, vinculando autoridades, líderes, instituciones de bienestar, y representantes que tengan injerencia en todos los aspectos del desarrollo municipal en materia de salud, para trabajar en conjunto en propuestas viables que contribuyan al mejoramiento y conservación de la salud en el municipio, con base a la problemática identificada;
- Elaborar y actualizar el diagnóstico situacional municipal de salud;

¹⁰ Artículos 1 Bis y 2 de la Ley General de Salud.

¹¹ Artículo 8 fracción IV de la Ley de Salud Mental Para el Estado de Jalisco.



- Vincular las prioridades en materia de salud identificadas en las comunidades con las del municipio, en coordinación con los comités locales de salud;
 - Organizar y llevar a cabo el Taller, de acciones en salud municipal;
 - Impulsar la integración, desarrollo, seguimiento y evaluación de las políticas públicas en materia de salud;
 - Generar, desarrollar y participar en proyectos que impliquen beneficio a la salud pública en el municipio;
 - Realizar las acciones correspondientes en su ámbito de competencia, tendientes al desarrollo y ejecución de la agenda en materia de salud del municipio;
 - Crear mesas especializadas en temas y políticas públicas de salud de interés general para el municipio;
 - Fomentar la cultura de corresponsabilidad con los habitantes del municipio, orientada a la generación de entornos y comunidades saludables;
 - Fomentar la formación continua del personal adscrito a la administración pública municipal en materia de salud, especialmente en las acciones prioritarias identificadas en las comunidades del municipio;
 - Contribuir en su ámbito de competencia, al cumplimiento de los programas de salud impulsados por la Federación y el Estado de Jalisco;
 - Participar en los comités locales de salud, para una mejor atención e incremento de los servicios de salud; y
 - Impulsar en los sistemas de educación los temas de salud con el objeto de crear conciencia en la importancia del cuidado y prevención de enfermedades.
- X. Adicionalmente, la atención a la Salud en el municipio de Guadalajara está a cargo de la Dirección de Servicios Municipales, la cual a su vez cuenta con un área de Servicio de Atención Psicológica, en tanto que el DIF cuenta también con servicio de atención psicológica a bajo costo.



- XI. Por lo anterior, y considerando la necesidad de contar con un sistema robusto de atención a la salud mental, tanto de forma especializada, como a través de la generación de cohesión social, es que propongo que el Comité Municipal de Salud implemente un programa permanente de salud mental, que articule los servicios existentes e incluya acciones preventivas, de detección y atención de padecimientos de salud mental.

Esto, mediante la participación de la Coordinación General de Construcción de la Comunidad y la vinculación de los diversos espacios de presencia comunitaria en el municipio, como son los centros de desarrollo comunitario, los centros culturales, el Consejo Municipal del Deporte y el DIF.

- XII. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 92, fracción I, inciso c), del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara se señalan las repercusiones se tendrían, de aprobarse la presente iniciativa:

- **Jurídicas:** La presente iniciativa no tiene impactos jurídicos.
- **Sociales:** La aprobación y correcta implementación de la propuesta pueden redundar en un gran beneficio social, que articule los diversos servicios psicológicos que presta el municipio, en suma con los recursos estatales para proteger a nuestras y nuestros niños y jóvenes, generando una mayor cohesión social y redes de detección y apoyo a trastornos de salud mental.
- **Laboral:** La aprobación de la presente iniciativa no tendría repercusiones en esta materia.
- **Presupuestal:** La aprobación de la presente iniciativa no tendría repercusiones directas e inmediatas en esta materia. Sin embargo, la finalidad es que una vez detectadas las necesidades y diseñada la estrategia de atención y coordinación, se destinen los recursos necesarios a la atención de la salud mental la sociedad tapatía.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 115, fracciones I, II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41, fracción II y 50, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del



Sala de
Regidores

Estado de Jalisco; 90, 91, 92 y 96 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, pongo a consideración de este Ayuntamiento, la siguiente iniciativa de:

ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN

PRIMERO. Se instruye al Comité Municipal de Salud a fin de implementar un programa permanente de salud mental, que articule los servicios existentes e incluya acciones preventivas, de detección y atención de padecimientos de salud mental, mediante la participación de la Coordinación General de Construcción de la Comunidad y la vinculación de los diversos espacios de presencia comunitaria en el municipio, como son los centros de desarrollo comunitario, los centros culturales, el Consejo Municipal del Deporte y el DIF.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a las personas e instancias interesadas y realice las gestiones administrativas necesarias para el debido cumplimiento del presente acuerdo.

Atentamente

Salón de Sesiones del Palacio Ayuntamiento de Guadalajara
Guadalajara, Jalisco, a 13 de noviembre de 2025

“2025, Año de Guadalajara, todas y todos por una ciudad limpia”

REGIDOR JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ MARTÍNEZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE A LA INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE INSTRUYE AL COMITÉ MUNICIPAL DE SALUD A IMPLEMENTAR UN PROGRAMA COORDINADO Y PERMANENTE DE SALUD MENTAL.

